

Nº 030

Hipotecada Oct 0/23
Acta No. 013
Leg. 2023-2024

APROBADO
OCT 3/23

①

PROPOSICION NUMERO xxx DE 2023

Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Transferir a los acueductos rurales y comunitarios de todo el país, los recursos adeudados correspondientes al subsidio aprobado en el artículo 111 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021.

El subsidio para los acueductos rurales y comunitarios, fue establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020 y ampliado en su tiempo de vigencia a través del artículo 12 de la ley 2071 de 2020

JUSTIFICACIÓN

Hasta la fecha, el artículo 111 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, no se ha cumplido y los recursos aprobados en ese entonces no fueron girados en su totalidad a los acueductos rurales. En virtud de esta ley de la Republica, los acueductos rurales y comunitarios asumieron compromisos en el cambio de redes de tubería de asbesto cemento (generadoras de cáncer) por tubería sana y moderna, presupuestaron la adquisición de tanques desarenadores, insumos para potabilizar el agua y financiaron la cartera de los cientos de miles de usuarios que no tenían como cancelar su factura de agua.

Hoy, los acueductos rurales y comunitarios del país, se encuentran endeudados, con sus proyectos estancados y desfinanciados por el no pago de la factura de agua por parte de sus usuarios.

CONTEXTO

El subsidio rural de agua es una medida tomada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos generados por la pandemia del COVID-19 en el campo colombiano y fue establecido a través el Decreto Legislativo 819 de 2020 en su ARTÍCULO 9, el cual dice: "Subsidio Rural. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá otorgar un subsidio a la demanda para aquellas organizaciones autorizadas para prestar servicios de agua potable, vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que atiendan a suscriptores en zona rural. El monto del subsidio será otorgado mensualmente a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020."

La disminución en la capacidad de pago de los servicios que amenazó gravemente la sostenibilidad del servicio de acueducto provisto por organizaciones autorizadas en zonas rurales, muchas de las cuales no recibieron subsidios del municipio en la vigencia 2020.

Por ello, el Decreto Legislativo 819 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020", dentro de las medidas adoptadas, incluyó el subsidio rural en los siguientes términos:

Artículo 9. Subsidio Rural. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá otorgar un subsidio a la demanda para aquellas organizaciones

SEP-20-2023
20:20:23

2

0509

autorizadas para prestar servicios de agua potable, vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que atiendan a suscriptores en zona rural. El monto del subsidio será otorgado mensualmente a partir de la vigencia del presente Decreto

y hasta el 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución las condiciones y requisitos para el otorgamiento de este subsidio y determinará su focalización y distribución, teniendo en cuenta la necesidad de priorizar organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que atiendan usuarios de menores ingresos.

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en este artículo no aplica a las personas prestadoras del servicio de acueducto que reciban el giro directo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 528 de 2020.

PARÁGRAFO 3. Los recursos para financiar el subsidio rural que se crea en el presente artículo se podrán atender con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME.

Con estas facultades, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 363 del 15 de julio de 2020, que establece las condiciones, requisitos, focalización y distribución del subsidio rural. Esta resolución desarrolla lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las zonas rurales, en cuanto a la identificación de suscriptores de menores ingresos a partir de la estratificación socioeconómica o en ausencia de la misma, acreditación de la calidad de prestador del servicio de acueducto bajo la forma de organización autorizada, tramite de las solicitudes recibidas y control y seguimiento de los subsidios otorgados, entre otros aspectos necesarios para asegurar la correcta asignación de estos recursos.

Esta medida del subsidio rural se originó en la necesidad de mitigar el impacto económico de la crisis ocasionada por la pandemia COVID 19 en las familias campesinas de menores ingresos, que los han visto aún más reducidos, y simultáneamente, asegurar recursos financieros para que las organizaciones comunitarias que prestan el servicio de acueducto en zonas rurales puedan continuar prestando el servicio de manera eficiente, teniendo en cuenta que muchas de ellas cuentan con algún grado de formalización, pero no aún no reúnen los requisitos para solicitar subsidios a la tarifa a los municipios y distritos de su jurisdicción, y tampoco cuentan con los requisitos establecidos para acceder a recursos de crédito.

Tras el cierre de la segunda convocatoria del Subsidio Rural de acueducto, del que trata el Decreto Legislativo 819 de 2020, ampliado en su vigencia hasta el 30 de junio de 2021 mediante la Ley 2071 de 2020, se han beneficiado 517 acueductos rurales, los cuales prestan el servicio en 216 municipios de 23 departamentos del país.

En la siguiente tabla se detalla la ejecución del Subsidio Rural por departamento.



Tabla 1. Ejecución del Subsidio Rural de acueducto, corte al 31 de julio de 2021

Departamento	No. subsidios otorgados	No. de suscriptores beneficiados	No. de beneficiarios estimados	Giro realizado en 2021
Antioquia	100	32.377	129.508	\$2.393.619.120
Arauca	1	52	208	\$3.868.800
Atlántico	2	298	1.192	\$22.171.200
Bolívar	6	2.403	9.612	\$178.783.200
Boyacá	65	16.277	65.108	\$1.206.830.000
Caldas	18	6.785	27.140	\$504.543.600
Caquetá	2	321	1.284	\$23.882.400
Cauca	4	2.684	10.736	\$199.689.600
Cesar	7	3.837	15.348	\$285.472.800
Chocó	3	3.475	13.900	\$258.540.000
Córdoba	18	3965	15.860	\$294.906.000
Cundinamarca	96	23.544	94.176	\$1.742.369.880
Huila	16	5.894	23.576	\$438.513.600
Magdalena	1	472	1.888	\$35.116.800
Meta	4	1.729	6.916	\$128.637.600
Nariño	54	14.382	57.528	\$1.070.020.800
Nte. de Santander	1	408	1.632	\$30.355.200
Quindío	6	620	2.480	\$46.128.000
Risaralda	26	5.298	21.192	\$389.208.720
Santander	12	4.232	16.928	\$314.880.800
Sucre	18	4.660	18.640	\$346.704.000
Tolima	14	5.902	23.608	\$439.108.800
Valle del Cauca	43	16.381	65.524	\$1.219.473.040
Total	517	155.966	623.984	\$11.572.893.960

Fuente: Ministerio de vivienda ¹

El número de suscriptores reportados al 31 de julio de 2021 para quienes los acueductos rurales solicitaron el Subsidio Rural es igual a 155.966. El cual se estima que el costo mensual del subsidio a cargo de la nación es equivalente a \$1.934 millones de pesos.

Según información del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio a corte del 31 de julio de 2021, el valor aproximado de desembolso ha sido por un valor de \$10.436 millones de pesos para la vigencia fiscal 2020 y \$11.573 millones de pesos para la vigencia fiscal 2021, para un total de \$22.009 millones de pesos.

En suma, la medida del subsidio rural ha demostrado ser efectiva en el cierre de brechas en acceso a agua potable en zonas rurales, por cuanto constituyó un verdadero alivio económico para las familias beneficiarias, y permitió asegurar la operación continua de los sistemas de acueducto gestionados por las mismas comunidades. En la implementación de la medida se hace evidente un impacto adicional, y es el incentivo a la formalización de las organizaciones autorizadas de naturaleza comunitaria en zona rural, puesto que las familias rurales, y las mismas juntas o asociaciones de usuarios que están a cargo de proveer los servicios, encontraron un mecanismo expedito para acceder a los recursos públicos por vía de los subsidios, por lo cual, se vieron motivados a renovar o actualizar su personería jurídica, actualizar la información reportada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios lo que impulsó su formalización y además los recursos para contar con los insumos, herramientas para implementar optimizaciones del sistema de acueducto y operativas del servicio. Por otra parte, se generó un creciente interés de las entidades territoriales y de otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil para prestar

asistencia técnica a estas organizaciones autorizadas. Con el subsidio rural, se superaron barreras para la comunicación entre las entidades del Estado y las comunidades rurales, y fue posible emplear medios virtuales en diferentes jornadas de socialización y capacitación, con lo cual, ahora existe mayor acercamiento y un mejor conocimiento de las realidades de la prestación del servicio de acueducto en zona rural.

Es de gran importancia prorrogar el plazo de este beneficio ya que nos ayudaría a que los acueductos rurales logren la formalización cumpliendo con todos los requisitos

¹ Respuesta derecho de Petición ministerio de Vivienda

4

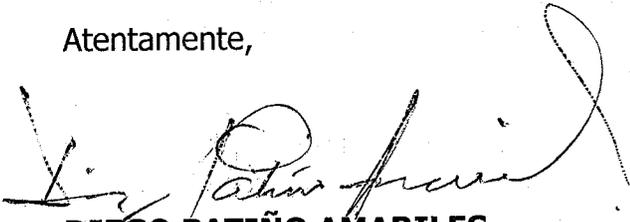
los cuales son:

- Haber iniciado operaciones antes de 1 de enero de 2020
- Ser una organización autorizada sin de lucro
- Estar registrados como prestadores del servicio de acueducto ante Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Tener el Registro Único de Prestadores de Servicios Público.
- Prestar el servicio de acueducto.
- Atender a suscriptores de las zonas rurales, diferentes a la cabecera municipal.
- No se encuentren recibiendo subsidios.

En este contexto, la continuidad del subsidio rural hasta el año 2022, permite asegurar el acceso a agua potable en zonas rurales para familias de menores ingresos, a través de las organizaciones autorizadas que accedieron al subsidio rural. El cual tendría un costo de \$ 32.800.000.000. (Treinta y dos mil ochocientos millones).

Por otra parte, el subsidio rural permite llegar adecuadamente a estas organizaciones comunitarias, con el apoyo hoy, del Gobierno nacional, y luego, de las entidades territoriales, a través de asistencia técnica y de subsidios, lo que fortalece sus capacidades y las prepara para participar más activamente en la reactivación económica, con un direccionamiento claro hacia las necesidades de las zonas rurales.

Atentamente,



DIEGO PATIÑO AMARILES

Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda



Julio Roberto Salazar P.
Rep. Cundinamarca.